



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO MOLINARES OSPINO
DEMANDADO:	ISABELL SOFIA MOLINARES GRANADILLO (menor)
REPRESENTANTE:	DANIELA CAROLINA GRANADILLO ALVAREZ
PRESUNTO PADRE BIOLÓGICO:	GIOVANY VERGEL ZAPATA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2022-00351-00

Conforme a la repuesta dada mediante memorial presentado por la Fiscal 15 Local – Inasistencia Alimentaria de Valledupar, Cesar, visible a PDF 21 del expediente digital, en la cual se allegó el número de celular del señor **Giovany Vergel Zapata**, el cual registra como número de contacto dentro de la noticia criminal 20001161095332022-03040, con la finalidad de que sea utilizado para comunicarse con el citado individuo a fin de enviar los oficios referentes a la citación para la práctica de la prueba de ADN, en su calidad de presunto padre biológico de **Isabell Sofia Molinares Granadillo** (Menor), lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 111 del CGP; salvaguardando de esta forma el derecho de la menor a tener un padre.

En consecuencia se SEÑALA el cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, como fecha y hora escogida para la práctica de la prueba de ADN, a las partes involucradas dentro del presente proceso, es decir, los señores **Daniela Carolina Granadillo Álvarez, Luis Eduardo Molinares Ospino, Giovany Vergel Zapata** (presunto padre) y **Isabell Sofia Molinares Granadillo** (Menor), la cual se realizará en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Cesar, de esta ciudad ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López.

Se le advierte a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir como cierta la impugnación de la paternidad alegada (Art.386-2 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c166bb822930cf4b750e436b74b247ba40bbd78912c52b90a18b67ac0340a8**

Documento generado en 09/06/2023 05:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>